

ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA No. 155 DE 2013 CELEBRADO ENTRE AMV Y JJJJ.

Entre nosotros, Roberto Borrás Polanía, identificado como aparece al firmar, quien actúa en su calidad de Presidente del Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), y por tanto en nombre y representación de dicha entidad, por una parte y, por la otra, BBBB, identificado como aparece al firmar, en nombre y representación legal de JJJJ, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada del proceso disciplinario identificado con el número 022013-307, el cual se rige conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1984 del 22 de diciembre de 2009, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

1. REFERENCIA:

- 1.1. Iniciación proceso disciplinario:** Comunicación número 2091 del 21 de Agosto de 2013, mediante la cual se le dio traslado de la solicitud formal de explicaciones a JJJJ.
- 1.2. Persona investigada:** JJJJ.
- 1.3. Explicaciones presentadas:** Comunicación suscrita por JJJJ, radicada el 4 de septiembre de 2013 ante AMV.
- 1.4. Solicitud Acuerdo de Terminación Anticipada:** Comunicación suscrita por JJJJ, radicada el 6 de septiembre de 2013 ante AMV.
- 1.5. Estado actual del proceso:** Etapa de investigación.

2. HECHOS INVESTIGADOS:

Una vez evaluada la solicitud formal de explicaciones, las explicaciones presentadas por JJJJ y las pruebas que obran en el expediente, los hechos de la investigación se circunscriben a los siguientes:

2.1. Antecedentes

En ejercicio de las funciones de supervisión de AMV, el Grupo de Monitoreo de esta Corporación generó una alarma por cuanto JJJJ, el día 28 de junio de 2013, registró en la rueda TRD (sistema de registro, administrado por la BVC) dos operaciones de compra venta

definitivas sobre títulos TES en condiciones que se alejaban de las tasas de negociación vigentes en el mercado. Dichas operaciones tuvieron como contraparte al doctor AAA¹.

Por lo anterior, AMV procedió a realizar una visita a JJJJ² con el objeto de examinar, entre otros aspectos, todos los pormenores de dichas operaciones, observando lo siguiente:

2.2. Análisis de las operaciones objeto de la alarma del Grupo de Monitoreo.

El 28 de junio de 2013, JJJJ registró a través de la rueda TRD las siguientes operaciones:

Cuadro número 1

Rueda	Fecha Grabación	Fecha Entrega	Nemotécnico	Punta	Afiliado	Cantidad	Monto	Precio	Tasa	Tasa Repo	Nombre Inversionista
TRD	2013-06-28	20130628	BBB	V	JJJJ	5.000.000.000	6.152.885.000	123,057	5,656		JJJJ
TRD	2013-06-28	20130628	BBB	C	JJJJ	5.000.000.000	6.152.885.000	123,057	5,656		AAA
TRD	2013-06-28	20130628	BBB	V	JJJJ	5.000.000.000	6.152.885.000	123,057	5,656	4,25	AAA
TRD	2013-06-28	20130628	BBB	C	JJJJ	5.000.000.000	6.152.885.000	123,057	5,656	4,25	JJJJ
TRD	2013-06-28	20130702	BBB	V	JJJJ	5.000.000.000	6.155.692.143	123,113	5,656	4,25	JJJJ
TRD	2013-06-28	20130702	BBB	C	JJJJ	5.000.000.000	6.155.692.143	123,113	5,656	4,25	AAA
TRD	2013-07-02	20130702	BBB	V	JJJJ	5.000.000.000	6.155.645.000	123,112	5,657	3,25	AAA
TRD	2013-07-02	20130702	BBB	C	JJJJ	5.000.000.000	6.155.645.000	123,112	5,657	3,25	JJJJ
TRD	2013-07-02	20130703	BBB	V	JJJJ	5.000.000.000	6.156.184.411	123,123	5,657	3,25	JJJJ
TRD	2013-07-02	20130703	BBB	C	JJJJ	5.000.000.000	6.156.184.411	123,123	5,657	3,25	AAA
TRD	2013-07-02	20130703	BBB	V	JJJJ	5.000.000.000	6.157.120.000	123,142	5,656		AAA
TRD	2013-07-02	20130703	BBB	C	JJJJ	5.000.000.000	6.157.120.000	123,142	5,656		JJJJ
TRD	2013-06-28	20130628	CCC	V	JJJJ	1.000.000.000	1.438.964.000	143,896	5,186		JJJJ
TRD	2013-06-28	20130628	CCC	C	JJJJ	1.000.000.000	1.438.964.000	143,896	5,186		AAA
TRD	2013-06-28	20130628	CCC	V	JJJJ	1.000.000.000	1.438.964.000	143,896	5,186	4,25	AAA
TRD	2013-06-28	20130628	CCC	C	JJJJ	1.000.000.000	1.438.964.000	143,896	5,186	4,25	JJJJ
TRD	2013-06-28	20130702	CCC	V	JJJJ	1.000.000.000	1.439.620.501	143,962	5,186	4,25	JJJJ
TRD	2013-06-28	20130702	CCC	C	JJJJ	1.000.000.000	1.439.620.501	143,962	5,186	4,25	AAA
TRD	2013-07-02	20130702	CCC	V	JJJJ	1.000.000.000	1.439.620.000	143,962	5,188	3,25	AAA
TRD	2013-07-02	20130702	CCC	C	JJJJ	1.000.000.000	1.439.620.000	143,962	5,188	3,25	JJJJ
TRD	2013-07-02	20130703	CCC	V	JJJJ	1.000.000.000	1.439.746.152	143,974	5,188	3,25	JJJJ
TRD	2013-07-02	20130703	CCC	C	JJJJ	1.000.000.000	1.439.746.152	143,974	5,188	3,25	AAA
TRD	2013-07-02	20130703	CCC	V	JJJJ	1.000.000.000	1.439.811.000	143,981	5,188		AAA
TRD	2013-07-02	20130703	CCC	C	JJJJ	1.000.000.000	1.439.811.000	143,981	5,188		JJJJ

¹ De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, para la época de la celebración de las operaciones el señor AAA era Accionista de JJJJ con una participación del 20,36% y miembro de junta directiva de JJJJ.

² La visita realizada a JJJJ inició el 4 de julio de 2013.

A partir de éstas operaciones, se observó que la venta realizada por JJJJ al doctor AAA - accionista y miembro de la junta directiva de JJJJ, mediante las operaciones números XXX y YYY, ambas del 28 de junio de 2013, generó una utilidad por valor de \$880.6 millones, por cuanto los títulos transados a un precio superior al que se encontraban valorados en el portafolio de JJJJ². Esta utilidad tuvo un efecto apenas temporal en lo que hace a mostrar una reducción en la pérdida que dichos títulos registraban en el portafolio de JJJJ el día anterior al de la venta - 27 de junio de 2013, como quiera que en todo caso la disminución en el patrimonio se reflejó en el mes de julio.

Dicha utilidad se reflejó en el aplicativo del portafolio de inversiones denominado SAFYR³ y se contabilizó en la cuenta 411310 "Utilidad en Venta de Inversiones Negociables en Títulos de Deuda Pública"⁴ del Estado de Resultados de JJJJ, mediante los comprobantes contables números ZZZ y WWW, ambos del 28 de junio de 2013⁵.

Así mismo, se observó que los títulos vendidos por JJJJ al doctor AAA, al corte del día 27 de junio de 2013, registraban una pérdida total contra mercado de \$990.455.729,67⁶.

El mismo día de la venta de los títulos, JJJJ registró dos conjuntos de operaciones simultáneas a través de las cuales la posición propia de JJJJ hizo las veces de fondeador activo y el doctor AAA de fondeador pasivo, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 2 de julio de 2013. Este fondeo se volvió a estructurar entre las mismas partes del 2 al 3 de julio de 2013 (ver cuadro número 1).

Se evidencia entonces que los títulos inicialmente vendidos por JJJJ al doctor AAA, salieron del portafolio de JJJJ como una venta definitiva y, el mismo día (28 de junio de 2013⁷), ingresaron nuevamente a dicho portafolio como operaciones simultáneas activas⁸. Finalmente, el 3 de julio de 2013, los títulos mencionados ingresaron otra vez al portafolio de JJJJ como compras definitivas a través de las operaciones VVV y UUU⁹.

2.3. Reclasificación de Inversiones Negociables a Inversiones Disponibles para la Venta, en forma previa a la realización de las operaciones del 28 de junio de 2013 y reversión de dicha reclasificación: efectos en los Estados Financieros de JJJJ

² Los TES con nemotécnico BBB estaban valorados en el portafolio de JJJJ a un precio del 107,723% y el precio de negociación fue del 123,057%. Los TES identificados como CCC estaban valorados a un precio del 132,505% y su precio de transacción fue del 143,895%.

³ Esta información fue suministrada por JJJJ a AMV mediante el correo electrónico del 11 de julio de 2013, de la cuenta del señor DDD, Auditor Interno de JJJJ.

⁴ Dicho auxiliar contable fue suministrado por JJJJ a AMV a través del correo electrónico del 17 de julio de 2013.

⁵ Estos comprobantes fueron suministrados por JJJJ a AMV mediante el correo electrónicos del 17 de julio de 2013.

⁶ La fuente de esta información es el portafolio suministrado por JJJJ a AMV mediante la comunicación número XXX del 4 de julio de 2013.

⁷ Ver portafolio suministrado por JJJJ a AMV mediante comunicación número XXX del 4 de julio de 2013.

⁸ Al respecto, debe señalarse que en esta modalidad de operaciones, de conformidad con lo establecido en el capítulo 19 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, los títulos recibidos deben valorarse a precios de mercado diariamente en las cuentas de orden contingentes (códigos XX y YY), y sus efectos no se reflejan en el Estado de Resultados del Balance de JJJJ.

⁹ Estos títulos valorados a precios de mercado en la fecha citada, arrojaron una pérdida por la suma total \$934.131.000 en el portafolio de JJJJ. Ver portafolio suministrado por JJJJ a AMV mediante comunicación número XXX del 4 de julio de 2013.

El día 6 de junio de 2013 mediante comunicación radicada bajo el número XXX¹⁰, JJJJ le informó a la Superintendencia Financiera de Colombia que el 21 de mayo de 2013¹¹, había reclasificado, de Inversiones Negociables a Inversiones Disponibles para la Venta, la suma de \$6.000 millones de nominal correspondiente a los siguientes títulos:

NEMOTÉCNICO	NOMINAL	EMISIÓN	VENCIMIENTO
BBB	5.000.000.000	26/08/2011	26/08/2026
CCC	1.000.000.000	24/07/2005	24/07/2020

El 21 de junio de 2013 a través del oficio número XXX la citada Superintendencia le respondió a JJJJ que la citada reclasificación no era viable teniendo en cuenta el numeral 4 del Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular 100 de 1995), norma que no contempla la reclasificación de inversiones negociables a inversiones disponibles para la venta, ordenándole revertir dichas operaciones con los efectos contables que se hubiesen imputado y la retransmisión de los estados financieros y formatos pertinentes, previa autorización de dicha entidad de control.

JJJJ procedió a efectuar la reversión de la mencionada reclasificación el día 27 de junio de 2013¹² y retransmitió los estados financieros y formatos el día 9 de julio de 2013 mediante los oficios números XXX y YYY, según autorización concedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, afectando las cuentas de Inversiones y Superávit por Valorización, sin que, por otra parte, hubiera realizado la valoración a precios de mercados de dichos TES entre el 22 y el 31 de mayo de 2013, con cargo al Estado de Resultados de JJJJ. Cabe precisar que JJJJ realizó la retransmisión de los estados financieros con corte a mayo de 2013 el día 09 de octubre –previa autorización de la Superintendencia Financiera.

Como consecuencia de lo expuesto, JJJJ no reveló pérdidas en los Estados Financieros de mayo de 2013 relacionadas con dichas inversiones.

3. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. JJJJ realizó operaciones en el mercado mostrador con un vinculado suyo

Tal como se advierte en el numeral 2.2 del presente acuerdo, los días 28 de junio y 2 de julio de 2013, JJJJ realizó 12 operaciones en el mercado mostrador registradas en la rueda TRD del MEC PLUS con el doctor AAA, quien para el momento de la celebración de esas operaciones ostentaba la titularidad del 20.36% de la participación accionaria de JJJJ y tenía la calidad de administrador de la misma.

Con la conducta mencionada, JJJJ vulneró lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, en lo atinente a la prohibición de realizar operaciones en el mercado mostrador con vinculados, entre los cuales se encuentran, de acuerdo con

¹⁰ Esta comunicación fue suministrada por JJJJ a AMV mediante la comunicación número XXX del 4 de julio de 2013.

¹¹ Esta reversión se efectuó mediante el comprobante número XXX del 21 de mayo de 2013.

¹² La reversión se efectuó mediante los comprobantes números XXX y YYY elaborados con fechas 21 y 31 de mayo de 2013, en su orden, los cuales fueron suministrados a AMV a través de correo electrónico del 17 de julio de 2013.

definición de la misma norma, los accionistas del 10% o más de la participación accionaria en el intermediario y los administradores del mismo.

3.2. JJJJ realizó operaciones ficticias en el mercado de valores

JJJJ celebró 12 operaciones de compra venta definitivas y simultáneas (véase cuadro 1), las cuales, a pesar de que fueron registradas en el sistema de registro (Rueda TRD) y cumplidas por parte de JJJJ, éstas tuvieron un propósito distinto al propio al de las operaciones mencionadas.

Lo anterior, por cuanto, las operaciones mencionadas tuvieron como propósito producir unos efectos en la contabilidad de JJJJ tendientes a no revelar en los Estados Financieros de JJJJ los efectos de la valoración a precios de mercado que afectaban los títulos transados en dichas operaciones, pues, una vez pasada la fecha de cierre del Balance del mes de junio, JJJJ volvió a registrar otras dos operaciones de compra venta definitivas para que los valores quedaran nuevamente en el portafolio de JJJJ.

Los hechos mencionados implicarían una vulneración al numeral 8 del artículo 1.1.3.6. del Reglamento General del MEC, así como a lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de AMV.

3.3. JJJJ presentó inconsistencias en su información contable.

De acuerdo con los hechos descritos en el numeral 2.3 del presente acuerdo, se observó que JJJJ reclasificó de Inversiones Negociables a Inversiones Disponibles para la Venta, con fecha 21 de mayo de 2013, dos títulos identificados con los nemotécnicos CCC y BBB por valores nominales de 1.000 y 5.000 millones, respectivamente, con la finalidad disminuir el impacto de las pérdidas por valoración a precios de mercado que afectaban las posiciones en dichos títulos.

En relación con los hechos manifestados en el párrafo anterior, JJJJ indicó que dichos efectos no se materializaron, toda vez que retransmitieron los estados financieros de mayo de 2013 a la Superintendencia Financiera de Colombia el día 30 de octubre de 2013.

Si bien JJJJ realizó la reversión de dicha reclasificación por instrucción de la Superintendencia Financiera de Colombia, AMV observó que lo hizo afectando únicamente las cuentas de Inversiones y Superávit por Valorización, sin realizar la valoración a precios de mercado de los títulos mencionados durante el período comprendido entre el 22 y el 31 de mayo de 2013, con cargo al Estado de Resultados de la sociedad comisionista, con lo cual habría dejado de revelar pérdidas en los Estados Financieros de mayo de 2013.

Con ocasión de lo expuesto, la actuación de JJJJ puesta de presente en esta investigación, vulneró lo dispuesto en el literal c) del artículo 50 de la Ley 964 de 2005 en concordancia

con las características que, de acuerdo con lo mencionado en el artículo 4 del Decreto 2649 de 1993, debe contener la información contable.

3.4. Vulneración de Deberes Generales de los Intermediarios en Valores

De conformidad con los hechos descritos en los numerales 2.2. y 2.3. del presente acuerdo, la conducta asumida por JJJJ vulneró los deberes mencionados en el numeral 4.4. de la SFE.

4. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

Para efectos de la determinación de la sanción que corresponde imponer la sociedad comisionista de bolsa JJJJ, se han considerado los siguientes factores, al momento de acordar la sanción:

1. No se vulneraron los intereses de clientes de JJJJ.
2. No se evidenció ningún faltante de dineros de clientes para las fechas de los hechos.
3. No se puso en peligro la estabilidad ni la solvencia de JJJJ.
4. No se causaron perjuicios materiales.
5. JJJJ prestó colaboración efectiva para la investigación de los hechos.
6. JJJJ no cuenta con antecedentes disciplinarios en AMV.

5. SANCIONES ACORDADAS

Con fundamento en las consideraciones señaladas en los numerales anteriores, entre AMV y JJJJ, se ha acordado la imposición a esta sociedad de una multa de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00).

La multa mencionada se reducirá en una una tercera parte, teniendo en cuenta la colaboración que brindó JJJJ, para llevar a cabo la terminación anticipada del proceso y su firme compromiso de mantener medidas que permitan evitar que en un futuro se presenten al interior de la entidad hechos como los que dieron lugar a este proceso disciplinario.

Por consiguiente, JJJJ deberá pagar a AMV, a título de multa, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), la cual habrá de cancelarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

6. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:

- 6.1. La sanción acordada cobija la responsabilidad disciplinaria de JJJJ derivada de los hechos investigados.

- 6.2. Si el Tribunal Disciplinario no aprueba los términos del presente acuerdo, las manifestaciones que contiene el mismo no tendrán valor alguno ni podrán ser utilizadas como prueba para ningún efecto, por ninguna de las partes intervinientes ni por terceros.
- 6.3. Con la aprobación del acuerdo por parte del Tribunal Disciplinario y la suscripción del mismo por parte del Presidente de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos e infracciones objeto de investigación en el mismo, la cual se hará efectiva a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.
- 6.4. La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicionales, al momento de tasar las sanciones aplicables.
- 6.5. Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en él señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.
- 6.6. Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2014.

POR AMV,

ROBERTO BORRÁS POLANÍA

C.C. _____

POR JJJJ,

BBBB

C.C. _____